



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Demandante:	Banco BBVA Colombia S.A.
Subrogatario Parcial:	Fondo Nacional de Garantías S.A.
Demandada:	Servicios y Comunicaciones S.A. S. En C. S.A.
Radicado:	630013103002-2019-00050-00

1. Se admite por ser procedente la subrogación legal que hace el Banco BBVA Colombia S.A., en forma parcial, a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A., del crédito traído a cobro, en los términos del documento suscrito, obrante en el archivo 05, del expediente digital.

En consecuencia, téngase como subrogataria parcial al Fondo Nacional de Garantías S.A., respecto al Banco BBVA Colombia S.A., frente al pagaré Nro. 9602248136, por el valor pagado de ciento nueve millones trescientos ochenta y nueve mil quinientos ocho pesos con cero centavos (\$109.389.508,00), quien de conformidad con el artículo 70 del Código General del Proceso, toma el presente asunto en el estado en que se encuentra.

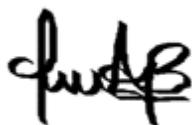
2. Se le reconoce personería al Fondo de Garantías del Café S.A., como mandataria con representación para el cobro de obligaciones por la vía judicial del Fondo Nacional de Garantías S.A., y a la apoderada especial Martha Lucía Ramírez Hincapie, para actuar en nombre del citado Fondo de Garantías del Café S.A., en los términos del poder extendido, obrante en los archivos 03 y 04, del expediente digital.

3. Se precisa a las partes que, al presentar la liquidación del crédito, deberán allegar de forma conjunta los valores de la acreencia principal y la del monto que fue dado en subrogación.

4. En cuanto a la información solicitada sobre títulos, por la abogada María Isabel Tobón Ossa, con sustento en el numeral 2, del artículo 123 del Código General del Proceso (archivo 2, expediente digital); se le precisa que, la misma no reposa de manera directa dentro del expediente; por tanto, deberá acreditar el interés que le asisten en ello; para disponer la consulta en el portal web del Banco Agrario de Colombia S.A.

A través del Centro de Servicios Judiciales, comuníquese lo decidido a la profesional en mención, al correo electrónico litigando.armenia1@gmail.com al no tratarse de una de las partes del proceso.

Notifíquese,



IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

S.V.
2019-00050-00

ESTADO No. 120

Hoy, 14/12/2020, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria